



Resolución Gerencial Regional

N°120-2021-GRA/GRTPE

VISTO:

El Oficio N° 142-2021-ZGRA/GRTPE-DTPE-MOLL, de fecha 12 de julio del 2021, emitido por el Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo; el Informe Legal N° 075-2021-GRA/GRTPE-AL de fecha 20 de julio del 2021, emitido por el Asesor Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 20-2021/SUTRAMUN de fecha 04 de mayo del 2021, el Secretario General - SUTRAMUN solicitó al Jefe Zonal encargado de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante GRTPE) la certificación de documentos expedidos por dicha Oficina Zonal: "Decreto Zonal N° 600-2012-GRA/GRTPE-ZDT-MOLL y copia de Expediente N° 001-2012-RS-ZDT-MOLL para lo cual adjunto las copias para su certificación en 2 hojas con respectivo Boucher de pago original del Banco de la Nación por la suma de S/ 840".

Que, a través del Oficio N° 104-2021-GRA/PE-GRTPE-ZDT-MOLL de fecha 10 de junio del 2021, se informó al administrador que el citado Expediente Administrativo no habría sido ubicado y que la solicitud de otorgamiento de copias certificada aun no podría ser atendida.

Que, mediante Oficio N°142-2021-ZGRA/GRTPE-DTPE-MOLL de fecha 12 de julio del 2021, se puso en conocimiento a este Despacho Gerencial lo siguiente: "(...) el Expediente N° 001-2012-RS-ZDT-MOLL (...) no ha sido ubicado en las Instalaciones de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo ni en el archivo Central de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, tal como consta en el Informe N° 03-2021-GRA/GRTPE-ZDT-MOLL suscrito por Luisa Celestina Amado Zegarra, situación que se le comunico al Señor Donato Camargo Álvarez Secretario General – SUTRAMUN mediante Oficio N° 104-2021-GRA/PE-GRTPE-ZDT-MOLL de fecha 10 de junio del 2021, así también mediante Informe N° 184-2021/GRA/GRTPE/OA-ARCH suscrito por la Lic. Rosa Corrales Núñez encargada del Archivo Institucional se comunica a esta dependencia que el Expediente N° 001-2012-RS-ZDT-MOLL no se ha ubicado en archivos físicos, asimismo mi persona también en forma personal ha realizado la búsqueda del Expediente antes mencionado sin poder ubicarlo, y al existir una solicitud de copias certificadas pendientes de entrega, es que solicito a Usted se ordene la Reconstrucción del Exp. N° 001-2012-RS-ZDT-MOLL (...)".

Que, en virtud de lo expuesto el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil."

Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil, dispone: "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente."

Que, el numeral 7.2.8 del apartado VII, de la Directiva N° 05-2020-GRA/OPDI, referida a las normas para la reconstrucción de expedientes en el Gobierno Regional de Arequipa, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2021-GRA-GR, señala que: "La Oficina Regional de Administración remitirá el Informe a la Secretaría General, quien dispondrá el inicio del procedimiento de reconstrucción de





Resolución Gerencial Regional

N° 120-2021-GRA/GRTPE

documentos o expedientes, al haberse acreditado la no ubicación del mismo, de igual forma el literal a) del mismo numeral, señala: Para las demás dependencias la autorización le corresponde al Gerente Regional.”

Que, al advertirse el extravío del Expediente N° 001-2012-RS-ZDT-MOLL, informado a través del Oficio N° 142-2021-ZGRA/GRTPE-DTPE-MOLL, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la administración se encuentra en la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo y en concordancia con el numeral 7.2.8 de la Directiva N° 005-2020-GRA/OPDI, corresponde a este despacho autorizar el inicio del procedimiento de reconstrucción del citado Expediente del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Empleados de la Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo (SUTRAMUN).

Que, para la reconstrucción del precitado expediente se deberá tomar en consideración lo estipulado en el apartado VIII, de la Directiva N° 005-2020-GRA/OPDI, mismo que dispone el trámite a seguir para la reconstrucción de expedientes extraviados.

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, corresponde remitir los antecedentes de la presente resolución a la Oficina de Secretaría Técnica, a efecto de que esta última determine las responsabilidades correspondientes si las hubiere.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de reconstrucción del Expediente N° 001-2012-RS-ZDT-MOLL del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales Empleados de la Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo (SUTRAMUN)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, proceda conforme a lo dispuesto en el apartado VIII de la Directiva N° 005-2020-GRA/OPDI.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir los actuados del presente caso a la Oficina de Secretaría Técnica a fin de deslindar responsabilidades por el extravío del Expediente N° 001-2012-RS-ZDT-MOLL.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiún días del mes de Julio del dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Doc: 3858688
Exp: 2511588

